Secretaría
EDUCACION
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

RESOLUCION No. 2393 - 4 OCT 2012

"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento para el reconocimiento del incentivo a las y los docentes que presten sus servicios en Colegios Distritales oficiales en aulas que atiendan exclusivamente niños y niñas en condiciones de discapacidad"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto Distrital 330 de 2008, y el Acuerdo No. 273 de 2007, emanado del Concejo Distrital,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de Bogotá en cumplimiento del artículo 15 del Acuerdo distrital 273 del 16 de Febrero de 2007, expidió las resoluciones 4658 del 10 de diciembre de 2008, 1488 del 12 de junio 2009 y 3734 de noviembre de 2011

Que se requiere ajustar el procedimiento para el reconocimiento del incentivo a las y los docentes que presten sus servicios en Colegios Distritales Oficiales en aulas que atiendan exclusivamente niños y niñas en condiciones de discapacidad y que hubieren cumplido satisfactoriamente con las metas de calidad.

Que en este sentido, la Dirección de Talento Humano de la SED, al revisar el procedimiento, encuentra que el mismo debe ser ajustado a los parámetros del Acuerdo 273 de 2007, en orden a garantizar el acceso de los docentes, que cumpliendo los requisitos del mismo, sean beneficiarios del incentivo allí señalado.

Que por lo anterior, es necesario ajustar los requisitos y procedimientos para la obtención del incentivo señalado en el acuerdo 273 de 2007, de acuerdo con las directrices en él contenidas.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCION No. 2393 4 OCT 2012

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el artículo 15 del Acuerdo 273 de 2007 del 16 de febrero de 2007 del Concejo de Bogotá estableciendo los criterios, indicadores y metodología para otorgar un reconocimiento anual de 2 smmlv a las y los docentes que presten sus servicios en Colegios Distritales Oficiales en aulas que atiendan exclusivamente niños, niñas en condiciones de discapacidad y que hubieren cumplido satisfactoriamente con las metas de calidad de este programa establecidas por la Secretaría de Educación para cada período escolar.

ARTICULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación: En cumplimiento de las condiciones señaladas en el Artículo 15 del Acuerdo 273 de 2007, los siguientes son los Colegios Distritales oficiales que pueden hacer postulaciones de los y las docentes que prestan sus servicios en aulas que atiendan exclusivamente a niños y niñas en condición de discapacidad.

- Aulas exclusivas para escolares sordos y aula de castellano como segunda lengua:

COLEGIO FEDERICO GARCÍA LORCA
COLEGIO SAN CARLOS
COLEGIO PABLO DE TARSO
COLEGIO REPÚBLICA DOMINICANA
COLEGIO REPÚBLICA DE PANAMÁ
COLEGIO MANUELA BELTRÁN
COLEGIO SAN FRANCISCO
COLEGIO ISABEL II
COLEGIO JORGE ELIECER GAITÁN

- Aulas exclusivas para escolares con discapacidad cognitiva *(autismo, cognitiva, síndromes).*

COLEGIO LAS AMÉRICAS
COLEGIO CARLOS ARTURO TORRES
COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN
COLEGIO REPÚBLICA DE BOLIVIA
COLEGIO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Secretaría
EDUCACION
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

RESOLUCION No. 2393 4 SET 2012

COLEGIO GUSTAVO RESTREPO
COLEGIO JUAN FRANCISCO BERBEO

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos de los colegios para postular docentes: los colegios de los que trata el artículo 2° deberán demostrar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El proyecto Educativo Institucional tiene dentro de su misión y visión la atención, permanencia y promoción a escolares en condición de discapacidad.
2. El proyecto Educativo Institucional es pertinente y ajustado a las necesidades educativas especiales de los escolares en condición de discapacidad. Presenta adecuaciones curriculares; procesos de flexibilización o diversificación curricular y Proyectos educativos personalizados en los casos que amerite.
3. La estructura académica y curricular corresponde a la modalidad de la educación formal
4. El colegio socializa con sus maestros los lineamentos de las aulas exclusivas como una estrategia para promover la Inclusión educativa.

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos de los docentes para ser postulados: Para ser postulados, los y las docentes deben cumplir con los requisitos señalados a continuación:

1. Estar nombrados, posesionados y en ejercicio del cargo docente.
2. Haber ejercido la profesión docente o de docente de equipo de apoyo en aula de atención exclusiva por un período no menor a seis (6) meses durante el año académico del cual se solicita el incentivo.
3. Contar con el aval del consejo directivo del colegio sobre los procesos de promoción y adecuación curricular para la atención de escolares en condición de discapacidad desarrollados por dichos docentes
4. Haber cumplido con los indicadores de calidad establecidos en la presente resolución.

PARÁGRAFO. El término docente de equipo de apoyo hace referencia a los y las docentes con perfil de Psicólogo-a, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo-a y/o Trabajador-a Social, que hacen apoyo interdisciplinar para favorecer la intervención educativa exclusivamente de los escolares que presentan discapacidad cognitiva, atendidos en la modalidad de atención exclusiva.

RESOLUCION No. 2393 2012

ARTÍCULO QUINTO: Indicadores de Calidad del programa desarrollado por las y los docentes: Anualmente las metas de calidad del programa de atención a escolares con discapacidad en modalidad exclusiva serán:

1. Aplicables a docentes que atienden aulas exclusivas para escolares en condición de discapacidad auditiva:

Responsable	Meta de Calidad	Indicador	Fuente de Verificación
Docente	Porcentaje del 80% de retención de escolares en condición de discapacidad en cada grado	Matrícula final por aula/ Matrícula inicial por aula	Porcentaje de retención
Docente	El docente logra el 85% de avance en el plan de aula	% de avance	Plan de aula y reporte de avance
Docente	Los docentes de aula incorporan en su plan de aula las recomendaciones dadas por el equipo de apoyo y/o por la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia	Recomendaciones / Plan de aula	Reporte de recomendaciones/ajuste de plan de aula
Docente	El docente de castellano como segunda lengua implementa un plan de aula	Avance Plan de aula	Plan de aula en Castellano como segunda lengua

2. Aplicables a docentes que atienden aulas exclusivas para escolares en condición de discapacidad cognitiva:

Responsable	Meta de Calidad	Indicador	Fuente de Verificación
Docente	Porcentaje del 80% de retención de escolares con discapacidad del aula a cargo.	Matrícula final por aula/ Matrícula inicial por aula	Porcentaje de retención
Docente	El docente logra el 85% de avance en el plan de aula	% de avance	Plan de aula y reporte de avance
Docente	Los docentes de aula incorporan en su plan de aula las recomendaciones dadas por el equipo de apoyo y/o por la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia	Recomendaciones / Plan de aula.	Reporte de recomendaciones /ajuste de plan de aula
Docente-Colegio	Docente de aula exclusiva participa con sus escolares por lo menos en el 70% de las actividades institucionales	% Actividades institucionales programadas de escolares / %participación de aula exclusiva	Cronograma / Actas
Docente	Docente de aula exclusiva realiza y promueve didácticas flexibles para la permanencia y promoción del escolar	% Didácticas programadas para escolares / %didácticas puestas en marcha y sistematizadas	Cronograma / Actas / sistematización de didáctica. Cumple con por lo menos tres didácticas sistematizadas

3. Aplicables a docentes de equipo de apoyo en aulas exclusivas para escolares en condición de discapacidad cognitiva:

Responsable	Meta de Calidad	Indicador	Fuente de Verificación
Docente	El docente logra el 85% de avance en el plan de área disciplinar	% de avance	Plan de área disciplinar y reporte de avance
Docente	El docente implementa desde su área disciplinar una propuesta de flexibilización y/o diversificación curricular para facilitar el aprendizaje de cada uno de los estudiantes de acuerdo con sus características y necesidades.	Propuestas de flexibilización y/o diversificación en área disciplinar programada para escolares / Propuestas puestas en marcha y sistematizadas.	Cronograma / Actas / numero de escolares participantes/plan de implementación sistematización de por lo menos una propuesta.
Docente-Colegio	El equipo de apoyo promueve la participación de los niños y niñas del aula exclusiva en las diversas actividades de la institución	Número actividades institucionales con participación de los niños y niñas de las aulas exclusivas / Número actividades realizadas	Cronograma/Actas

ARTÍCULO SEXTO: Procedimiento para la postulación de las vigencias correspondientes a los años 2012 y siguientes:

1. El Consejo Directivo a instancias del rector o rectora verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos cuarto y quinto de ésta resolución. Envía el listado de docentes postulados que cumplen con los requisitos y el acta de aprobación de la sesión del Consejo Directivo correspondiente (ambos documentos en medio físico) y todos los documentos de verificación (en medio

magnético) a la Dirección Local de Educación respectiva, a más tardar en la última semana del mes de febrero del año siguiente al del incentivo solicitado.

2. Una vez recibida la información en la Dirección Local de Educación, el Director revisará la información contenida en el acta, verificará que las postulaciones correspondan a los colegios señalados en el artículo segundo y que adicionalmente los y las docentes cumplan con la totalidad de los requisitos del artículo cuarto.

3. Las Direcciones Locales de Educación tendrán plazo para radicar en la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones la documentación completa, incluyendo la certificación de la DILE del cumplimiento de los requisitos, hasta el último viernes hábil del mes de marzo del año siguiente al del incentivo solicitado.

4. La Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones verificará el cumplimiento de los requisitos de los artículos tercero, cuarto, numerales 3 y 4 y del artículo quinto de esta resolución, dentro de los tres meses siguientes a su recibo.

La documentación que no se allegue completa con los requisitos, indicadores y procedimientos establecidos en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto de la presente resolución, será rechazada y devuelta a los colegios con copia a la Dirección Local de Educación para el ajuste correspondiente.

5. Los colegios tienen un plazo de 30 días calendario, a partir de la fecha de recibo de la notificación de rechazo, para realizar y entregar a la Dirección de inclusión los ajustes pertinentes.

6. Una vez agotados los ítems anteriores por las instancias involucradas y con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, la Dirección de Inclusión lo remitirá a la Oficina de Personal para que en el lapso de un mes verifique el cumplimiento de los establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 4°, y proyectará el acto administrativo de reconocimiento del incentivo correspondiente, que será remitido a la oficina de nómina para el trámite de pago.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución deroga las resoluciones 4658 del 10 de diciembre de 2008, 1488 de junio 12 de 2009 y la 3734 de noviembre de 2011.

Secretaría
EDUCACION
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

RESOLUCION No. 2393

PARÁGRAFO. Exclusivamente para los efectos de reconocimiento y pago del incentivo correspondiente al año 2011, los artículos 2, 3, 4, 5, y 6 de la resolución Nº 3734 mantendrán su vigencia por un lapso de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los 24 OCT 2012

NOHORA PATRICIA BURITICA CESPEDES
Secretaria de Educación (E)

VoBo: Gloria Mercedes Carrasco. Subsecretaria de Integración Interinstitucional
VoBo: Juan Carlos Bayona. Subsecretario de Calidad y Pertinencia
VoBo: Dora Cecilia Márquez Venegas. Jefe Oficina Jurídica (e)
VoBo: Catalina Valencia. Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones
VoBo: Gabriel Rodrigo Peña. Dirección de Talento Humano